

Ord Prep - Pavimentación y repavimentación

VISTO:

Las necesidades de nuestra comunidad y el firme propósito de ésta administración de impulsar la ampliación de asfalto y la repavimentación en varias cuadras de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo ha realizado un minucioso análisis de todos los frentistas afectados por la obra de Pavimentación y Repavimentación a realizarse.

Que por disposición del Departamento Ejecutivo los frentistas afectados por la obra Repavimentación abonaran el setenta y cinco por ciento (75%) del valor estipulado por ml de frente, por considerar este departamento que dichos frentistas ya contaban con este beneficio.

Que todos aquellos frentistas no contemplados anteriormente, abonaran el cien por ciento (100%) del valor estipulado por ml de frente.

----- EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA de CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES del día de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA 2241/17

ARTÍCULO 1°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de pavimentación y repavimentación a efectuarse en la ciudad de Laprida, de acuerdo a la ubicación geográfica que se determina en el plano ANEXO I y los listados ANEXO II y ANEXO III que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Cada frentista del ANEXO II deberá abonar a ésta Municipalidad el 75 % de la suma de Pesos Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$ 1788,00) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: Cada frentista del ANEXO III deberá abonar a ésta Municipalidad el 100 % de la suma de Pesos Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$ 1788,00) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

CONTADO:

Un 12,5 % de descuento.

FINANCIADO:

- ✓ 3 cuotas sin interés mensual, consecutivo e igual con un 7,5 % descuento.
- ✓ En doce (12) cuotas al 1,0 % mensual.
- ✓ En veinticuatro (24) cuotas al 1,5 % mensual.
- ✓ En treinta y seis (36) cuotas al 2,0 % mensual.

ARTICULO 5°: Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare antes de la fecha indicada en la carta emitida por la Oficina de Tasas, de no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas.

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales a las anteriores.

Las parcelas afectadas que correspondieran a Entidades de Bien Publico, podrán solicitar la eximición del 50 % del costo total de la obra.

ARTÍCULO 6°: Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente, se prorrata entre todos los propietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.

ARTICULO 7°: La totalidad de los cobros y gastos que se efectúen ingresarán en las siguientes cuentas:

CALCULO DE RECURSOS

Jurisdicción	111003000	Secretaria de Hacienda
Rubro	2120000	Contribución por Mejoras
Partida	2120300	Obra de Pavimento

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Jurisdicción	111005000.	Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Programa	18	Dirección Obras Públicas, Viales y Pavimento
Sub programa	83	Asfalto
Partida	4220	Construcción de Bienes de Dominio Publico

ARTICULO 8°. Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.